



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Acontecimientos en otras organizaciones**Indice**

	<i>Página</i>
Comisión Europea.....	1
Iniciativa para la producción y el consumo éticos en Europa (IEPCE).....	1
Acuerdo de los interlocutores sociales sobre los principios y derechos fundamentales en el sector comercial.....	1
La contribución de la Comisión Europea al examen de las Directivas de la OCDE	2
Comunicación relativa al comercio justo.....	2
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).....	3
Consentimiento Fundamentado Previo (CFP).....	3
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).....	5
Estudio de las Directivas de la OCDE para las Empresas Multinacionales	5
Consultas con la sociedad civil y los países no miembros.....	5
Comparación con anteriores estudios sobre las Directivas: realización del estudio.....	6
Conferencia sobre la función de las inversiones internacionales en el desarrollo, las responsabilidades de las empresas y las Directivas de la OCDE para las empresas multinacionales París, 20-21 de septiembre de 1999.....	7
Banco Mundial.....	8
Foro Mundial sobre el gobierno de las empresas	9
Iniciativa de insolvencia del Banco Mundial	9
Otras organizaciones	10

1. Este documento, presentado de conformidad con una solicitud anterior de la Comisión sobre las Empresas Multinacionales, contiene un breve resumen de los acontecimientos que se han producido en diversas organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales que cuentan con códigos, directrices o algún tipo de instrumento directa o indirectamente relacionados con las empresas multinacionales y su labor, pasa revista a las actividades desarrolladas por esas organizaciones y actualiza la información presentada a la Subcomisión de Empresas Multinacionales en la 274.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 1999) ¹. La Oficina agradece la cooperación prestada por todas las organizaciones que respondieron a su solicitud de información.

Comisión Europea

Iniciativa para la producción y el consumo éticos en Europa (IEPCE)

2. La Iniciativa para la producción y el consumo éticos en Europa (IEPCE) se emprendió el 16 de diciembre de 1999. Su principal objetivo es estructurar e intercambiar la información existente sobre las iniciativas relacionadas con la producción y el consumo éticos, tales como los códigos de conducta y el etiquetado social. La preparación y la puesta en práctica de esta iniciativa han sido cofinanciadas por la Comisión Europea. La Comisión, como tal, no es miembro de la IEPCE, sino simplemente observadora. La IEPCE es ahora una asociación independiente entre compañías, asociaciones de empleadores, sindicatos, ONG, expertos y autoridades públicas.
3. La IEPCE, así como otras organizaciones que desempeñan una función activa en la esfera de las relaciones laborales y de los derechos sociales fundamentales, podrán solicitar a la Comisión Europea asistencia financiera para proyectos específicos relacionados con este objetivo. Cuando un proyecto esté en consonancia con la opinión de la Comisión sobre un determinado asunto, se podrá conceder tal asistencia. Para la Comisión Europea, es todavía (cada vez más) necesario disponer de información e intercambiar esta información y prácticas adecuadas. Estas dos actividades deberían recibir una respuesta estructurada a nivel europeo a condición de que los proyectos destinados a dar tal respuesta se refieran a iniciativas voluntarias en la esfera de la producción y el consumo éticos. Este principio sigue siendo una de las principales preocupaciones de la Comisión.

Acuerdo de los interlocutores sociales sobre los principios y derechos fundamentales en el sector comercial

4. En lo que se refiere al diálogo social europeo, es interesante señalar que los interlocutores sociales europeos del sector del comercio, a saber, EuroCommerce (empleadores) y Euro-

¹ Documento GB.274/MNE/2. Los documentos anteriores se presentaron en noviembre de 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1997 (documentos GB.221/MNE/3/3, GB.224/MNE/3/3, GB.228/MNE/3/1, GB.231/MNE/3/3, GB.234/MNE/3/6, GB.238/MNE/5/5, GB.244/MNE/3/5, GB.248/MNE/3/4, GB.251/MNE/3/2, GB.254/MNE/3/5, GB.258/MNE/3/4, GB.261/MNE/3/5 y GB.268/MNE/2). También se señalan a la atención las informaciones contenidas en el documento titulado «Las actividades de la OIT sobre las empresas multinacionales: coordinación con otras organizaciones» (documento GB.234/MNE/4/3), presentado a la Comisión en noviembre de 1986.

FIET (sindicatos), adoptaron el año pasado un acuerdo sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El objetivo de este acuerdo es mejorar las normas sociales en todo el mundo.

5. Al suscribir este acuerdo, los interlocutores sociales están tratando de aportar su contribución a las medidas innovadoras destinadas a promover los derechos fundamentales en el lugar de trabajo a escala internacional. Reconocen que, si bien las grandes compañías pueden aplicar medidas más directas que las PYME, en última instancia la única manera de evitar el comercio de productos manufacturados en condiciones que violen las normas fundamentales del trabajo es asegurando que se apliquen a todas las compañías los mismos objetivos mundiales.
6. El texto incluye los principios establecidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. EuroCommerce y Euro-FIET recomiendan a sus miembros que alienten activamente a las compañías y los trabajadores del sector comercial europeo a respetar los derechos fundamentales establecidos en los convenios de la OIT². También quieren que sus miembros elaboren sus propios códigos de conducta para las relaciones comerciales con terceros países. De manera específica, esto significa la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva de todas las formas de trabajo infantil, la eliminación de la discriminación en el trabajo, la libertad de sindicación y el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva.

La contribución de la Comisión Europea al examen de las Directivas de la OCDE

7. La Comisión se mostró muy activa el año pasado en lo que se refiere al examen de las *Directivas de la OCDE para las Empresas Multinacionales*. La Comisión considera que esas Directivas, que constituyen un instrumento único sobre la responsabilidad de las empresas, podría ser parte de la respuesta mundial a la necesidad ampliamente percibida de sacar provecho de la mundialización y de utilizarla como un vehículo para promover nuevas ideas sobre cómo resolver los problemas laborales y sociales de la normalización internacional.
8. Además, cuando el Parlamento Europeo pidió a la Comisión, en 1998, que estableciese directivas de la UE para las empresas multinacionales europeas que operan en terceros países, la Comisión observó que las Directivas de la OCDE deberían servir los objetivos expresados por el Parlamento. La Unión Europea será cada vez más responsable ante los países miembros de las normas de comportamiento que se aplican a sus empresas multinacionales, y la comunidad estará mejor preparada a este respecto si participa en mayor grado en el examen y la aplicación de las Directivas de la OCDE.

Comunicación relativa al comercio justo

9. El 29 de noviembre de 1999, la Comisión adoptó una *Comunicación relativa al comercio justo*. En esa comunicación se describe el concepto de comercio justo y se hace una breve reseña de la situación actual con el fin de facilitar las discusiones sobre las líneas de acción

² Convenios núm. 29 sobre el trabajo forzoso, núm. 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, núm. 138 sobre la edad mínima, núm. 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), núm. 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y núm. 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.

que la UE podría adoptar para favorecer el desarrollo del comercio justo dentro de la UE, y de esta forma contribuir a los objetivos esenciales de la política de desarrollo de la UE establecidos en el artículo 177 del Tratado de la CE. La comunicación constituye una primera medida que se puede utilizar como base para que la Comisión establezca su postura con respecto al comercio justo y a la manera en que se integrará con las políticas actuales de la comunidad.

10. El concepto de «comercio justo», tal como se expone en la comunicación, es distinto de la noción de «comercio ético», si bien está relacionado con la misma. El objetivo del comercio justo es asegurar que los productores reciban un precio que refleje un rendimiento adecuado de sus insumos de competencias, mano de obra y recursos, y una parte de los beneficios totales en proporción con sus insumos. La expresión «comercio ético» se utiliza con más frecuencia en relación con las actividades (por ejemplo los códigos de conducta) de las compañías multinacionales que operan en países en desarrollo que demuestran su responsabilidad ética y social con respecto a los trabajadores y otros colaboradores.
11. Es importante señalar que en esta comunicación sobre comercio justo se pone de relieve el principio de las iniciativas voluntarias. Así, las iniciativas sobre comercio justo tienen su origen en ONG privadas. Esas iniciativas se basan en incentivos en el sentido de que dependen de la elección de los consumidores y no dirigen el comercio o imponen de otro modo, barreras al acceso a los mercados en diferentes países.
12. La Dirección General para el empleo y los asuntos sociales publicó un número especial del *Newsletter on Social Dialogue* (mayo de 1999) sobre la cuestión de los códigos de conducta ³.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Consentimiento Fundamentado Previo (CFP)

13. Como se comunicó anteriormente ⁴, el *Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas* se enmendó en 1989 para incluir el principio del Consentimiento Fundamentado Previo, procedimiento voluntario coordinado por la FAO y el PNUMA. Para diciembre de 1999, 163 países habían nombrado autoridades nacionales designadas que sirven de centros de enlace del CFP; en 1999 se añadieron dos plaguicidas, con lo cual están sujetos al procedimiento del CFP un total de 24 plaguicidas y de cinco productos químicos.
14. Cabe recordar que, en 1992, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) formuló, en el capítulo 19 del *Programa 21*, recomendaciones para la conclusión de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el CFP. En el párrafo 19.39, *d*), la CNUMAD recomendó que los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes, con la colaboración de la industria, deberían «aplicar los procedimientos con arreglo al consentimiento fundamentado previo a la

³ El texto íntegro (en inglés) se puede consultar en la dirección siguiente: http://europa.eu.int/comm/dg05/socdial/social/index_en.htm

⁴ Documento GB.274/MNE/2, párrafos 29-30.

brevedad posible y, habida cuenta de la experiencia lograda, invitar a las organizaciones internacionales competentes, como el PNUMA, el GATT, la FAO, la OMS y otros, en sus respectivas esferas de competencia, con miras a empeñarse en la conclusión expedita de instrumentos jurídicamente vinculantes».

15. De conformidad con la orientación facilitada por sus respectivos órganos rectores, el PNUMA y la FAO convocaron cinco reuniones del Comité Intergubernamental de Negociación sobre el Consentimiento Fundamentado Previo (CIN/CFP) entre marzo de 1996 y abril de 1998. Asistieron a las reuniones de negociación los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. Las negociaciones se financiaron principalmente por medio de contribuciones voluntarias de varias partes negociadoras.
16. Las negociaciones se concluyeron en la quinta reunión del CIN/CFP que se celebró en marzo de 1998, y se redactó un texto de Convenio final. El 10 de septiembre de 1998, se adoptó este texto en Róterdam, Países Bajos, por una Conferencia de Plenipotenciarios como el «Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional». El Convenio fue firmado por 62 partes, y 80 partes firmaron el Acta Final.
17. El Convenio entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha de depósito del quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. La primera reunión de la Conferencia de las Partes (COP) debe celebrarse a más tardar un año después de la fecha de entrada en vigor del Convenio.
18. La Conferencia de Plenipotenciarios también consideró la labor que se debe desempeñar durante el período intermedio entre la adopción del Convenio y la primera reunión de esta Conferencia. La Conferencia adoptó una resolución por la que se cambiaba el procedimiento voluntario inicial del CFP por un procedimiento voluntario provisional que se parecía mucho al procedimiento señalado en el texto del Convenio. También creó los mecanismos necesarios para trabajar durante el período intermedio e indicó actividades para ese período. La Conferencia invitó al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Director General de la FAO a convocar, durante el período comprendido entre la fecha en que el Convenio se abra para la firma y la fecha del comienzo de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, los períodos de sesiones adicionales del CIN/CFP que resulten necesarios para supervisar el funcionamiento del procedimiento provisional del CFP y para prepararse para la Conferencia de las Partes y prestar servicios a esa Conferencia hasta el final del ejercicio financiero en que se celebre la primera reunión de la Conferencia de las Partes. También pidió al Director Ejecutivo y al Director General que facilitara servicios de Secretaría para la aplicación del procedimiento provisional del CFP.
19. De acuerdo con la solicitud de la Conferencia de Plenipotenciarios, el PNUMA y la FAO proporcionaron la secretaría provisional para prestar servicios al CIN/CFP y aplicar el procedimiento provisional del CFP.
20. En el sexto período de sesiones del CIN/CFP (FAO, Roma, 12-16 de julio de 1999) se llegó a un acuerdo sobre las regiones provisionales de CFP con base en las regiones de la FAO; se estableció un Comité provisional de examen de productos químicos y se incluyeron dos plaguicidas adicionales en el procedimiento del CFP. También se solicitó a la secretaría que elaborara varios documentos como parte de los preparativos para la primera Conferencia de Plenipotenciarios. Muchos países indicaron que habían iniciado procedimientos para la ratificación del Convenio.

21. El CIN/CFP estableció un Comité provisional de examen de productos químicos como órgano subsidiario. La primera reunión de este Comité se celebrará en Ginebra del 21 al 25 de febrero de 2000. El séptimo período de sesiones del CIN/CFP está previsto para finales del 2000. La convocatoria de estas reuniones está sujeta a la disponibilidad de recursos financieros.

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

Estudio de las Directivas de la OCDE para las Empresas Multinacionales

22. Después de la Reunión Ministerial de la OCDE celebrada en 1998, el Comité sobre Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales emprendió un estudio de las Directivas para actualizarlas y mejorarlas con el fin de reflejar los acontecimientos recientes en las actividades de las empresas multinacionales y de la economía mundial.
23. Para emprender este estudio, se celebró una conferencia inaugural en Budapest, Hungría, del 16 al 18 de noviembre de 1998. Representantes de los gobiernos, las empresas, los trabajadores y otros sectores de la sociedad civil discutieron la influencia de las Directivas en el comportamiento empresarial e investigaron la manera de reforzar su función ⁵.
24. Desde la conferencia celebrada en Budapest, un Grupo de Trabajo sobre las directivas del comité sobre inversiones internacionales y empresas multinacionales ha recibido el nuevo mandato de trabajar exclusivamente sobre las Directivas y el estudio. Dicho Grupo de Trabajo se reunió en 1999 en cuatro ocasiones, y está continuando su labor intensiva. En la próxima reunión del Consejo Ministerial que se celebrará el 26 de junio de 2000, se presentará un informe sobre los resultados del estudio.
25. Este estudio de los gobiernos miembros de la OCDE y de los gobiernos de la Argentina, el Brasil y Chile se espera que sea el de mayor alcance desde la adopción de las Directivas en 1976, y se ocupará del texto y de los procedimientos de aplicación, con el fin de asegurar que este instrumento desempeñe un papel más significativo en el suministro de orientación en materia de conducta de las empresas a escala internacional. Se está considerando la introducción de cambios textuales y la mejora de los procedimientos de aplicación que podrían promover la notoriedad y la aplicación efectiva de las Directivas. Se está examinando asimismo el alcance geográfico de las Directivas.
26. El texto (integrado) propuesto que se está discutiendo por el Grupo de Trabajo sobre las directivas se divide en 10 secciones: conceptos y principios; políticas generales; divulgación de información; empleo y relaciones laborales; medio ambiente; lucha contra el soborno; intereses de los consumidores; ciencia y tecnología; competencia, y tributación.

Consultas con la sociedad civil y los países no miembros

27. Para atender las necesidades de la comunidad empresarial y reflejar los cambios que se están produciendo en las preocupaciones de la población, el actual estudio se ha inspirado

⁵ Documento GB.274/MNE/1/2.

en gran medida en las consultas celebradas con las empresas, los sindicatos, las ONG y los países no miembros. La transparencia del proceso se ve reforzada por la oportunidad que se brinda a la población de los países miembros de participar en el proceso de estudio. Como parte de este esfuerzo, el 19 de abril de 1999 se celebraron consultas en París sobre el estudio, en las que el Comité sobre Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales acogió a los representantes del BIAC (Comité Consultivo Económico e Industrial ante la OCDE) y del TUAC (Comisión Sindical Consultiva ante la OCDE), así como de organizaciones no gubernamentales (ONG), para celebrar una discusión de un día de duración con el fin de escuchar y considerar las opiniones de los interlocutores sociales con respecto a la presentación y al contenido del estudio. Continúa celebrándose una serie de reuniones con los representantes de la sociedad civil. En junio, septiembre y octubre se celebraron otras reuniones⁶. También se han planificado nuevas reuniones con los representantes de la sociedad civil, así como con países no miembros, hasta la terminación del estudio.

28. A lo largo de 1999 y durante este año se han realizado grandes progresos. Las delegaciones han discutido detenidamente un texto global que integra todos los capítulos. Los progresos en las discusiones han sido tan considerables que a principios de enero de 2000 se publicó el proyecto de texto y comentario integrados en el sitio de la red de Internet de la OCDE para ser objeto de comentarios por parte de la población⁷.
29. Es de esperar que los resultados sean fructíferos ya que las delegaciones, junto con representantes de las comunidades empresarial y laboral, así como las ONG, están trabajando para mejorar las Directivas como instrumento que pueda ser de utilidad para la gestión de las relaciones entre las empresas y las sociedades en que operan.

Comparación con anteriores estudios sobre las Directivas: realización del estudio

30. Los estudios anteriores se centraron principalmente en la evaluación de la experiencia con respecto a las Directivas. Se examinaron los diferentes componentes de las Directivas durante todo su período de vigencia y se sacaron conclusiones sobre la mejor forma de seguir adelante. De manera más específica, los estudios se han guiado por el deseo de:
- mantener la estabilidad de las Directivas, si bien asegurando su pertinencia constante;
 - preservar suficiente flexibilidad en el instrumento para que permita afrontar nuevos acontecimientos y preocupaciones;
 - vigilar y promover su aplicación.
31. Las enmiendas del texto de las Directivas han sido relativamente pocas (en 1979, 1984 y 1991) debido a la voluntad de la Comisión de mantener su estabilidad. No obstante, los estudios han tenido como resultado la introducción de cambios en los capítulos sobre las

⁶ Véase «Conferencia sobre la función de las inversiones internacionales en el desarrollo, las responsabilidades de las empresas y las Directivas de la OCDE para las empresas multinacionales», septiembre de 1999, más abajo.

⁷ Las personas interesadas pueden obtener información completa sobre el estudio, en especial información básica sobre las Directivas, preguntas más frecuentes, etc. en el sitio de la red de Internet de la OCDE siguiente: www.oecd.org/daf/investment/guidelines/newtext.htm.

políticas generales, en la divulgación de información, en el empleo y las relaciones laborales, y en la adición, en 1991, de un capítulo sobre el medio ambiente.

32. En el estudio actual se reconoce el valor de la estabilidad, pero también se responde a la necesidad de efectuar un examen minucioso de las recomendaciones que figuran en las Directivas, habida cuenta de las exigencias de la economía mundializada a medida que nos adentramos en un nuevo milenio. Desde que se publicaron las Directivas por primera vez en 1976, hay nuevos problemas que han adquirido importancia, y el consenso internacional sobre la conducta empresarial apropiada en algunos sectores está evolucionando rápidamente, en parte con el apoyo del propio sector empresarial.
33. En cuanto a la relación entre las Directivas de la OCDE para las Empresas Multinacionales y la labor de la OIT, los países de la OCDE son conscientes de los vínculos existentes entre la labor de esas instituciones, debido a las complementariedades manifiestas desde el principio entre las Directivas originales de la OCDE de 1976 y la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, que se adoptó en 1977. Las delegaciones que participan en el actual estudio sobre las Directivas de la OCDE están impacientes por reforzar esas complementariedades al mismo tiempo que evitan cualquier posibilidad de que se impongan a las empresas multinacionales exigencias contradictorias. Así, para mantener las similitudes en lo que se refiere al ámbito de aplicación, el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre las Directivas está examinando las recomendaciones sobre el trabajo infantil y el trabajo forzoso, en reconocimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
34. El estudio que se está efectuando, que constituye un esfuerzo por situar las Directivas en este entorno sumamente diferente y en proceso de rápida evolución, representa el estudio de mayor alcance desde que existe el instrumento. Es de esperar que el texto de las Directivas se revise de manera considerable, y es probable que se añadan nuevos capítulos que traten de la lucha contra el soborno y de la protección de los consumidores. Todos los aspectos del estudio se están considerando todavía de manera activa.

Conferencia sobre la función de las inversiones internacionales en el desarrollo, las responsabilidades de las empresas y las Directivas de la OCDE para las empresas multinacionales
París, 20-21 de septiembre de 1999

35. Funcionarios gubernamentales de países miembros y no miembros, profesores universitarios y representantes de las empresas, los sindicatos y los grupos de defensa discutieron los problemas actuales graves que se plantean en la confluencia entre las expectativas gubernamentales y empresariales, en particular el fundamento y la eficacia de las políticas gubernamentales y las responsabilidades de los inversionistas internacionales. Se prestó especial atención a las Directivas de la OCDE para las empresas multinacionales.
36. La Conferencia tenía como fin aportar una contribución especial al actual debate internacional acerca de la utilidad de las normas internacionales sobre inversiones y de la necesidad de esas normas. La Conferencia se basó en el carácter multidisciplinario y la larga experiencia de la OCDE como foro de cooperación en materia de inversiones internacionales y de desarrollo.
37. En el orden del día de la reunión figuraban las cuestiones siguientes:
 - las inversiones extranjeras directas y el desarrollo: una reevaluación de los datos y de las implicaciones en materia de políticas;

- la importancia de las normas y las responsabilidades de las empresas: la función de los códigos de conducta empresariales voluntarios ⁸;
 - la responsabilidad social, las Directivas de la OCDE para las Empresas Multinacionales y los Principios de la OCDE de gobierno empresarial;
 - la competencia normativa y las inversiones extranjeras directas: un estudio de la competencia entre los gobiernos para atraer las inversiones extranjeras directas;
 - la función de los inversionistas extranjeros en los países en desarrollo;
 - la transparencia internacional: elaboración de una norma de integridad;
 - las inversiones extranjeras directas y el medio ambiente: de la contaminación impune al desarrollo duradero;
 - ¿pueden las Directivas de la OCDE para las Empresas Multinacionales promover un comportamiento empresarial responsable? Un análisis del puerto propuesto por P&O en Dahanu, la India.
38. La Conferencia atrajo a más de 200 participantes, entre los que figuraban funcionarios de los 29 países miembros de la OCDE y de 30 países no miembros, representantes de la comunidad empresarial, miembros de la comunidad laboral, profesores universitarios, organizaciones internacionales y ONG. Se publicaron las actas como parte de la serie de publicaciones de la OCDE sobre cuestiones relacionadas con la política internacional de inversiones en el documento sobre *las inversiones extranjeras directas, el desarrollo y la responsabilidad de las empresas*.
39. En 1999, la OCDE emprendió otras investigaciones y análisis sobre varias cuestiones conexas en materia de política internacional de inversiones. Las publicaciones en inglés de esta serie trataron de los temas siguientes: *las inversiones extranjeras directas y el medio ambiente*, y *las inversiones extranjeras directas y la reactivación en el sudeste asiático*; también se publicó una serie de documentos de trabajo sobre la tendencia de las inversiones y la responsabilidad de las empresas. Continúa llevándose a cabo una labor importante sobre la aplicación de la Convención de la OCDE sobre la lucha contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales.

Banco Mundial

40. La labor del Grupo del Banco Mundial que afecta más directamente a las empresas multinacionales y las inversiones extranjeras directas es la relacionada con el desarrollo del sector privado y con la mejora de la estabilidad del sistema financiero internacional. En este contexto, vale la pena mencionar dos iniciativas recientes: el Foro Mundial sobre el gobierno de las empresas y la iniciativa del Banco Mundial sobre insolvencia.

⁸ Cuestión examinada por la OIT.

Foro Mundial sobre el gobierno de las empresas

41. Para atender la solicitud cada vez mayor de una reforma del gobierno de las empresas de ámbito mundial, el Banco Mundial y la OCDE han convocado el Foro Mundial sobre el gobierno de las empresas para proporcionar asistencia a los países en desarrollo y en proceso de transición en lo que se refiere al gobierno de las empresas. En esta nueva iniciativa internacional participan los principales órganos comprometidos con el gobierno de las empresas a escala internacional: los bancos multilaterales que trabajan activamente en los países en desarrollo y en proceso de transición, y las agrupaciones de países tales como la Commonwealth y la APEC, junto con organismos normativos profesionales. El Foro Mundial sobre el gobierno de las empresas:

- forjará un consenso a favor de reformas normativas, reglamentarias e institucionales apropiadas;
- coordinará y difundirá actividades de gobierno de las empresas;
- proporcionará apoyo para acciones voluntarias reglamentarias y privadas;
- promoverá el desarrollo institucional y el fortalecimiento de la capacidad humana en las esferas conexas del gobierno de las empresas;
- impartirá formación a diversos profesionales y a otros agentes que son esenciales para promover una cultura de acatamiento de las normas.

Iniciativa de insolvencia del Banco Mundial

42. Como parte del esfuerzo más amplio por mejorar la estabilidad futura del sistema financiero internacional, el Banco Mundial está dirigiendo una iniciativa destinada a definir principios y directrices para sistemas de insolvencia seguros y para el fortalecimiento de los derechos conexos de los deudores y los acreedores en los mercados incipientes. Con la ayuda de un grupo de estudio internacional, el Banco está elaborando un informe sobre principios y directrices para sistemas de insolvencia eficaces, inspirándose en los esfuerzos de varios grupos de trabajo de expertos internacionales. Los informes de los grupos de trabajo se presentaron a un Coloquio sobre el establecimiento de sistemas de insolvencia eficaces que se celebró en Washington, DC, los días 14 y 15 de septiembre de 1999. Se está tratando de obtener nueva información por medio de un sitio en la red de Internet y de seminarios regionales⁹, a través de los cuales se promoverá un diálogo realmente internacional sobre estas cuestiones en el nivel más elevado. Reconociendo la complejidad de las economías y la diversidad de los sistemas jurídicos y sus expresiones culturales singulares, la iniciativa no prevé la creación de un modelo que sirva para todos. En su lugar, se espera que el informe aspire a proporcionar una herramienta de diagnóstico para efectuar una autoevaluación que tome en consideración todas las variables importantes y pertinentes que deberían considerarse al elaborar un sistema de insolvencia apropiado, con el debido respeto de la economía mundializada y de las tendencias actuales de la insolvencia. Un sistema eficaz abarcará opciones normativas específicas que equilibren los puntos fuertes y débiles de los diferentes aspectos del sistema en su conjunto. Se estima que el informe final estará disponible para mediados de 2000.

⁹ La descripción general de la iniciativa se puede encontrar en <http://wwwf.worldbank.org/legal/insolvency-ini/overview.htm>; la página en la que se invita a enviar comentarios se encuentra en <http://wwwf.worldbank.org/legal/insolvency-ini/feedback.htm>.

Otras organizaciones

43. La comunidad andina (Acuerdo de Cartagena) y la Organización Mundial de la Salud no tenían nada nuevo que comunicar, y las organizaciones siguientes señalaron que no tenían ninguna información que ofrecer en este momento: la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL); la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), y el Centro de las Naciones Unidas para el Desarrollo Regional (Tokio).
44. En el momento de redactar este informe, todavía no se había recibido ninguna información del Consejo de Europa, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África (CEPA), MERCOSUR, UNCTAD, PNUMA u ONUDI.

Ginebra, 25 de febrero de 2000.